REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. MERCEDES RODRÍGUEZ Y OTRO.
DDO. ALLIANZ SEGUROS S.A.Y OTROS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2016-00226 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en sentencia de segunda instancia del 26 de abril del 2021 por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que confirmó parcialmente la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 17 de octubre del 2017 y modificando y revocando lo siguiente:

"SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia revisada, para establecer que la condena contra los demandados por concepto de daño emergente y lucro cesante para la señora MERCEDES REMEDIOS RODRÍGUEZ IBARRZ corresponde a la suma de $6.249.363,78, debidamente indexada.

TERCERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia revisada, para establecer que por concepto de perjuicios morales, la condena se hace en favor de MERCEDES REMEDIOS RODRÍGUEZ IBARRA por la suma de $13.158.030 y en favor de ALBEIRO DURÁN BOLAÑO por la suma de $1.754.404.

CUARTO: MODIFICAR el numeral SEXTO, para establecer que la condena a la parte demandante al pago del 10% de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada por los perjuicios materiales, de conformidad al artículo 206 del Código General del Proceso, únicamente es contra la demandante MERCEDES REMEDIOS RODRÍGUEZ IBARRA y se elimina la expresión "los cuales deberá cancelar el demandante al consejo seccional de la judicatura dirección ejecutiva de la administración judicial".

QUINTO: REVOCAR el numeral UNDÉCIMO de la sentencia en cuanto reconoció la indemnización por perdida de la capacidad laboral a MERCEDES REMEDIOS RODRÍGUEZ IBARRA, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEXTO: Condenar a la parte demandante en costas de segunda instancia en favor de la parte demandada. En consecuencia, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, concepto que incluirá el Juzgado de Primera Instancia en la liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. P.

Por Secretaría, procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

Om2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 57 el día 23 – jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA